 Ayuntamiento de Ceutí	<b>FASE DE OPOSICIÓN</b> <b>Segundo Ejercicio - Práctico</b> Fecha: 26/11/2024 Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ceutí	Nombre:
		DNI:

**Supuesto Práctico:**

Con fecha 20 de noviembre de 2021, el Sr. Pedro Pérez transitaba por una vía pública del Ayuntamiento y, de régimen común, sufriendo lesiones a causa de una caída como consecuencia de un defecto del pavimento.


Dichas lesiones tardaron en curar seis meses, siendo dado de alta médica el día 20 de mayo de 2022, procediendo a interponer reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento con fecha 30 de diciembre de 2022, reclamando una indemnización de 18.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2023, tras haber admitido a trámite la solicitud del perjudicado, procedió a su desestimación por inexistencia de nexo causal entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios públicos.

Contra este acto, el Sr. Pedro Pérez interpuso directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los tribunales ordinarios.

**Preguntas:**

<b>1</b>	<b>La competencia originaria para dictar la resolución desestimatoria la ostenta:</b>
	<b>a) El Alcalde/Presidente de la Corporación.</b>
	b) El Pleno.
	c) La Junta de Gobierno Local.
	d) La Comisión de Gobierno.
<b>2</b>	<b>Por tanto, la Junta de Gobierno Local dicta la Resolución:</b>
	<b>a) Por delegación.</b>
	b) Por ser asunto de su competencia.
	c) Ilegalmente.
	d) Incompetentemente, pues no es materia delegable.
<b>3</b>	<b>En caso de que fuese incompetente, dicha resolución sería:</b>
	a) Ilícita.
	b) Anulable.
	<b>c) Nula.</b>
	d) Legal, al no suponer indefensión para el administrado.


 Ayuntamiento de Ceutí	<b>FASE DE OPOSICIÓN</b> <b>Segundo Ejercicio - Práctico</b> Fecha: 26/11/2024 Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ceutí	Nombre:
		DNI:

### Preguntas:

<b>4</b>	<b>A la petición cursada por el particular no se le exige en principio:</b>
	a) La individualización de la lesión.
	b) La relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento del servicio público.
	<b>c) La evaluación económica de la lesión sufrida.</b>
	d) La determinación del momento en que la lesión efectivamente se produjo.
<b>5</b>	<b>Si la petición no reuniese alguno o algunos de los requisitos exigidos:</b>
	a) Se procederá a su inadmisión y archivo.
	b) Se tendrá por no presentada, sin necesidad de notificación al particular.
	c) Se concederá un plazo de subsanación, advirtiéndosele que si no lo hiciera, se le tendrá por renunciado a su derecho.
	<b>d) Se concederá un plazo para su subsanación, advirtiéndosele que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.</b>
<b>6</b>	<b>Al haber transcurrido más de un año entre el momento en que la lesión se produjo y la interposición de la reclamación, la solicitud:</b>
	a) Se debió inadmitir por prescripción.
	<b>b) Está bien admitida, pues no ha prescrito.</b>
	c) Está bien admitida, pero debió desestimarse por prescripción.
	d) Es ilegal.
<b>7</b>	<b>En el decurso del procedimiento administrativo, la Junta de Gobierno Local debió solicitar informe:</b>
	a) Al consejo de Estado.
	<b>b) Al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión.</b>
	c) Al Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
	d) A los Órganos relacionados en las letras a) y b).

**Preguntas:**

<b>8</b>	<b>Dicho informe resultaba de carácter:</b>
	a) Preceptivo y vinculante.
	<b>b) Preceptivo y no vinculante.</b>
	c) Facultativo y vinculante.
	d) Facultativo y no vinculante.
<b>9</b>	<b>El trámite de audiencia a los interesados es:</b>
	a) Facultativo, en todo caso.
	b) Preceptivo, en todo caso.
	<b>c) Preceptivo, salvo que solo se tengan en cuenta hecho, alegaciones y pruebas aducidas por el interesado.</b>
	d) Facultativo, a excepción de la audiencia al contratista que realizo la obra del vial donde ocurrieron los hechos.
<b>10</b>	<b>En los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial, la terminación convencional:</b>
	a) No es posible, pues no se admite transacción esta materia.
	<b>b) Exigirá fijar la cuantía y modo de indemnización.</b>
	c) Será necesario la reducción del 20% de la indemnización reconocida al particular.
	d) Requerirá en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Estado.
<b>11</b>	<b>La resolución dictada en el caso que nos ocupa precisará de motivación:</b>
	<b>a) En todo caso.</b>
	b) Cuando sea desfavorable al reconocimiento del derecho del particular.
	c) Cuando sea favorable al particular.
	d) En ningún caso.

 Ayuntamiento de Ceutí	<b>FASE DE OPOSICIÓN</b> <b>Segundo Ejercicio - Práctico</b> Fecha: 26/11/2024 Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ceutí	Nombre:
		DNI:

**Preguntas:**

12	<b>El plazo para resolver los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial de la administración es de:</b>
	<b>a) Seis meses.</b>
	b) Tres meses.
	c) Un mes.
	d) Dos meses.
13	<b>En el procedimiento a que se refiere el presente supuesto, sería posible acordar de oficio la suspensión del procedimiento general y la iniciación de un procedimiento simplificado:</b>
	a) No, al ser competencia de la Junta de Gobierno Local.
	b) En ningún caso.
	<b>c) Sí, si se considera inequívoca la relación de causalidad, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización.</b>
	d) Sí, en el momento en que el órgano competente lo determine sin atenerse al cumplimiento de requisito alguno.
14	<b>Contra la resolución desestimatoria, el solicitante podrá interponer:</b>
	a) Recurso de reposición.
	b) Reclamación económica-administrativa.
	c) Recurso contencioso-administrativo.
	<b>d) Recurso de reposición, o a su elección, recurso contencioso-administrativo.</b>
15	<b>Por tanto, la interposición de recurso contencioso-administrativo directamente por el Sr. Pedro Pérez es:</b>
	a) Susceptible de inadmisión, al no haber agotado la vía administrativa previa.
	b) Ajustado a derecho, aun cuando hubiese optado por recurrir en reposición y no se hubiese dictado resolución que ponga fin a este último ni transcurrido el plazo para ello.
	c) Subsancionable, debiendo acreditar la interposición de reclamación económica administrativa previa y el transcurso del plazo sin que haya recaído resolución.
	<b>d) Ajustado a Derecho, al no haber interpuesto otro en vía administrativa.</b>